

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8352

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 1.º de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1730

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—El Jueves 1.º del próximo Julio se abrirá el pago de sus haberes a las Clases Pasivas por ésta Depositiva pagaduría de Hacienda en la siguiente forma:
 Día 1.º—Montepío Militar, Civil, y pensiones renumeratorias; y Jubilados.
 Día 2.º—Retirados de Guerra y Marina.
 Días 3 y 5.—Nóminas sin distinción.
 Palma 30 Junio 1920.—El Interventor, P. S., Antonio Mir.

Núm. 1733

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—No habiendo satisfecho sus descubiertos por Industrial-Multas Bernardo Alcover Alomar y Gabriel Miró Aguiló vecinos de Sóller; Bartolomé Payeras Ferrer, Juan Florit Pons y Magin Prats Caimari vecinos de Inca; Miguel Villalonga Oliver y Juan Pizá Pizá de Aiaró; Juan Martorell Vilanova, José Bonnin Bonnin y Bernardo Rotger Bauzá vecinos de Pollensa, con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra los mismos con arreglo a lo que previene el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores pudiendo los interesados satisfacer sus débitos dentro del plazo de tres días con arreglo al artículo 52 de la citada Instrucción.
 Palma 30 Junio 1920.—El Tesorero, José Alorda.

Núm. 1747

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiendo quedado desierta la subasta de sesenta y nueve barrios para los efectos de la limpieza y aprovechamiento de las basuras de las calles y plazas de esta Ciudad, se hace público que se procederá a nuevo intento de subasta el día 16 del corriente en las mismas condiciones que se hizo la vez anterior con la sola modificación de que la subasta de cada barrio durará solo tres minutos prorrogables a juicio de la

presidencia. Dicha subasta empezará a las diez y terminará a las trece.
 Palma primero de Julio de 1920.—El Alcalde, Francisco Barceló Caimari.

Núm. 1690

ALCALDIA DE PORRERAS

A tenor de lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Gregorio Barceló Sastre, D. Felipe Villalonga Dezcallar, D. Antonio Sitjar Sitjar y Don Jaime Mora Mora.

De la parte Personal.—Parroquia Unica.—D. Antonio Soler Terrasa, Cura párroco, D. Mateo Escarrer Sitjar, D. Juan Servera Mora y D. José Mas Llaneras.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Porreras a 20 de Junio de 1920.—El Alcalde, Juan Barceló.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Antonio Sastre.

Núm. 1732

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formados por la Junta general los repartos en la parte Personal y Real que preceptúa el B. D. de 11 de Septiembre de 1918, para el actual año económico de 1920 a 1921, correspondiente a este término municipal permanecerán expuestos al público en esta casa Consistorial por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. dentro cuyo plazo y tres días después puedan presentarse las reclamaciones que se presenten de conformidad a lo que dispone el artículo 96 del citado R. D., reuniéndose después la Junta para resolver las que se hayan presentado.

Muro 28 Junio de 1920.—El Alcalde, Jaime Campamar.

Núm. 1737

D. Antonio Cánaves Martorell, Alcalde constitucional de Escorca, en la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que debiendo de proceder por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombrados, a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las per-

sonas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto-Ley y 5.º de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 8 del corriente en esta Casa Consistorial, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 del propio Real Decreto.

En Escorca a 1.º Julio de 1920.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Núm. 1363

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de mil novecientos veinte.

Sesión extraordinaria del día 1.º—Quedó constituido el Ayuntamiento para el bienio de 1920 a 22 siendo elegido Alcalde D. Carlos Horrach Riutort; Teniente 1.º D. Antonio Ribot Ribot; Teniente 2.º D. Jaime Riutort Rigo; Regidor Sindico, D. Antonio Salom Riutort; Rejidor Sindico suplente D. Jorge Roca Font.

Se dió el número respectivo a los Señores Concejales según el número de votos obtenidos en su respectiva elección y se acordó celebrar una sesión semanal ordinaria señalando los viernes a las nueve horas en primera convocatoria y los domingos a la misma hora en segunda convocatoria.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores.

Se acordó por unanimidad fijar en cinco el número de comisiones y una subcomisión de Ariafy quedando elegidos los señores que las componen.

Se acordó por unanimidad nombrar al Secretario de la Corporación comisionado para intervenir en las operaciones de quintas ante la Comisión Mixta.

También se acordó por unanimidad conceder dos meses de licencia al Señor Alcalde conforme tenía solicitado.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para el mismo mes.

Se da cuenta a la Corporación y ésta se entera de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador el presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año 1920-21.

También se da cuenta y se entera la Corporación de haber permanecido expuesto al público el padrón de vecinos sin haberse producido reclamación alguna y fué aprobado

Se aprueba por unanimidad que podrá construir sepulturas en el Cementerio de esta villa y en el ensanche del mismo debe presentarse un plan de la misma para su previa aprobación.

También se acuerda por unanimidad decretar el primer grado de apremio a los morosos en el pago de impuesto de consumos.

También se acuerda por unanimidad incluir a varios individuos en las listas de familias pobres.

Se aprueba una cuenta de docientos cincuentidos pesetas y se acordó su pago.

Sesión ordinaria del día diez y ocho.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda incluir a un individuo en el padrón de vecindad.

Se acuerda quede por ocho días sobre la mesa una proposición sobre inclusión de varios individuos en el padrón de vecindad.

Se acuerda por unanimidad se requiera a los contratistas de los arbitrios municipales del año 1919-20 que se hallen en descubierto con el Municipio para que dentro de tercero día hagan su correspondiente ingreso.

Se acuerda quede por ocho días sobre la mesa una proposición del Concejal Señor Font en la que pide se acuerde la nulidad de la rectificación del padrón de vecindad practicada por el Ayuntamiento.

También se acuerda queden por ocho días sobre la mesa para su estudio varios planos de sepulturas.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba por unanimidad fijar en cinco el número de secciones en que ha de distribuirse este término municipal y el de vocales que en cada una de ellas debe elegirse para llevar a efecto el sorteo de los asociados que deben constituir la Junta municipal.

Se aprobaron en votación nominal y por mayoría de votos los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo últimos.

Se acordó por mayoría de votos deshechar la proposición presentada por el Concejal Sr. Font en la última sesión en la que se pedía la nulidad de la rectificación del padrón de habitantes.

También se acordó por mayoría de votos aprobar los planos de sepulturas presentados por Don Gabriel Aguiló Fuster y Don Monserrate Galmés Galmés quedando desaprobado el presentado por Doña Francisca Gelabert.

Se acordó por unanimidad se requiera a Don Bernardo Vidal Magraner contratista del arbitrio Plaza de Petra ingreso el importe de la subasta correspondiente al primer semestre de este año.

Petra 4 Mayo de 1920.—El Alcalde, Teniente 1.º Antonio Ribot.—P. A. del A.—Rafael Riutord, Secretario.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Dirección general de Legislación y Acción Social

SECCIÓN DE ASOCIACIONES

CENSO ELECTORAL SOCIAL

formado con arreglo a la Real orden de 30 de Octubre de 1919

Provincia de Baleares

| TITULO DE LA ENTIDAD | LOCALIDAD | PROVINCIA | FECHA de constitución | Número de socios | Número de obreros |
|---|----------------------|--------------------|-----------------------|------------------|-------------------|
| GRUPO 1.º | | | | | |
| <i>Explotación de minas, salinas y canteras. Aguas subterráneas. Fábricas siderúrgicas y metalúrgicas en general</i> | | | | | |
| Entidades obreras: | | | | | |
| «La Metalúrgica» | Palma | Baleares | 30 jun. 887 | 30 | » |
| GRUPO 2.º | | | | | |
| <i>Trabajo de los metales</i> | | | | | |
| Entidades patronales: | | | | | |
| Gremio de herreros de la Federación «Unión Industrial» | Palma | Baleares | jul. 910 | 53 | » |
| GRUPO 3.º | | | | | |
| <i>a) Industrias textiles.—b) Industrias del vestido y del tocado.—c) Industrias de lujo. Juguetería, Relogería.</i> | | | | | |
| Entidades patronales: | | | | | |
| Sociedad de patronos barberos (La Unión Industrial) | Palma | Baleares | 1 en. 904 | 106 | » |
| Sección de maestros zapateros (La Unión Industrial) | Idem | Idem | 1 en. 904 | 89 | » |
| Entidades obreras: | | | | | |
| La Unión algodonera y sus similares | Palma | Baleares | 19 jul. 918 | 320 | » |
| Sociedad de obreros zapateros «La Igualdad» | Lloseta | Idem | 19 en. 919 | 114 | » |
| Sociedad de obreros zapateros «La Unión Obrera» | Binisalem | Idem | 9 may. 915 | 96 | » |
| Resistencia ciudadelana de obreros zapateros y oficios varios | Ciudadela | Idem | 29 oct. 918 | 1116 | » |
| Sociedad de obreros constructores de calzado «La Recompensa del Trabajo» | Lluchmayor | Idem | 26 en. 901 | 506 | » |
| Sociedad de obreros constructores de tacones de madera «La Libertad» | Mahón | Idem | 8 jul. 919 | 22 | » |
| Sociedad de obreros zapateros y otros oficios similares | Idem | Idem | 3 sep. 918 | 1296 | » |
| Sociedad de obreros cortadores | Idem | Idem | 28 oct. 918 | 145 | » |
| Colectividad Obrera, Sociedad de zapateros | Manacor | Idem | 7 sep. 908 | 41 | » |
| Sociedad de constructores de calzado «La Igualdad» | Palma | Idem | 19 nov. 894 | 1000 | » |
| «La Fraternidad», Sociedad de obreros y obreras constructores de hormas y tacones | Idem | Idem | 26 jul. 919 | 84 | » |
| Cortadores de calzado y similares | Idem | Idem | 6 may. 918 | 50 | » |
| Sociedad de cortadores del arte de zapatería y sus similares «La Armonía» | Idem | Idem | 27 jun. 918 | 107 | » |
| «La Igualdad Sollerense», Sociedad de constructores de calzado | Sóller | Idem | 4 dic. 918 | 108 | » |
| Sociedad de obreros plateros y similares | Mahón | Idem | 8 feb. 919 | 840 | » |
| GRUPO 4.º | | | | | |
| <i>a) Industrias de transportes.—b) Producción y transmisión de fuerzas físicas,</i> | | | | | |
| Entidades patronales: | | | | | |
| Compañía de los ferrocarriles de Mallorca | Palma | Baleares | 27 ab. 876 | » | 500 |
| Gremio de maestros constructores de carruajes | Idem | Idem | feb. 908 | 27 | » |
| Sociedad «La Constructora Naval» | Idem | Idem | sep. 907 | 15 | » |
| Entidades obreras: | | | | | |
| Sociedad de cocheros de | Palma | Baleares | 1 ab. 918 | 70 | » |
| Sociedad de obreros del mar | Mahón | Idem | 31 ag. 919 | 140 | » |
| Unión ferroviaria Mallorquina | Palma | Idem | 8 ab. 914 | 184 | » |
| GRUPO 5.º | | | | | |
| <i>Industrias de la construcción</i> | | | | | |
| Entidades patronales: | | | | | |
| Gremio de patronos pintores | Palma | Baleares | jun. 910 | 32 | » |
| Sección gremial de maestros alfareros | Idem | Idem | 911 | 21 | » |
| Gremio de constructores de edificios | Idem | Idem | jul. 912 | 82 | » |
| «La Unión Industrial» de carpinteros y ebanistas | Idem | Idem | ag. 900 | 72 | » |
| Entidades obreras: | | | | | |
| «La Unión», Sociedad de obreros albañiles y oficios similares | Mahón | Baleares | 6 ab. 913 | 348 | » |
| Centro de Albañiles | Manacor | Idem | 17 nov. 900 | 110 | » |
| Sociedad de albañiles y sus similares | Sóller | Idem | 3 en. 919 | 181 | » |
| Sociedad de obreros carpinteros de Mahón | Mahón | Idem | 15 feb. 918 | 78 | » |
| Sociedad de carpinteros «La Manacorense» | Manacor | Idem | 29 sep. 907 | 160 | » |
| Sociedad de carpinteros y similares «La Prontitud Sollerense» | Sóller | Idem | 1 en. 919 | 27 | » |
| Sociedad de obreros carpinteros, ebanistas y artes similares «El Desarrollo del Arte» | Palma | Idem | 20 jun. 892 | 550 | » |
| GRUPO 6.º | | | | | |
| <i>a) Agricultura en general.—b) Ganadería.—c) Industrias forestales y agrícolas.—d) Industrias de la alimentación,</i> | | | | | |
| Entidades patronales: | | | | | |
| Sindicato agrícola católico | Llucmajor | Baleares | 20 may. 919 | 43 | » |
| Sindicato agrícola católico | Idem | Idem | 7 may. 919 | 160 | » |
| Sindicato agrícola católico | Ferreries | Idem | 4 may. 919 | 178 | » |

| TITULO DE LA ENTIDAD | LOCALIDAD | PROVINCIA | FECHA de constitución | Número de socios | Número de obreros |
|--|---------------------------------|-----------|-----------------------|------------------|-------------------|
| Sindicato agrícola católico. | San Cristóbal (Menorca) | Baleares | 11 may. 919 | 101 | |
| Sindicato agrícola católico. | Mercadal | Idem | 1 jun. 919 | 65 | |
| Sindicato agrícola y Caja rural. | Muro. | Idem | 11 feb. 910 | 211 | |
| Sindicato agrícola católico. | Artá. | Idem | 20 jul. 919 | 112 | |
| Sindicato agrícola católico. | Ciudadela. | Idem | 11 may. 919 | 207 | |
| Sindicato agrícola católico. | San José. | Idem | 24 jun. 919 | 74 | |
| Sindicato agrícola católico. | San Clemente (Mahón). | Idem | 8 may. 919 | 102 | |
| Sindicato agrícola católico. | Mahón. | Idem | 11 may. 919 | 170 | |
| Sindicato agrícola católico. | San Luis. | Idem | 11 may. 919 | 90 | |
| Sindicato agrícola católico. | San Rafael. | Idem | 26 jun. 919 | 93 | |
| Sindicato agrícola católico. | San Juan Bautista. | Idem | 26 jun. 919 | 30 | |
| Sindicato agrícola católico. | Santa Eulalia. | Idem | 27 nov. 915 | 138 | |
| Sindicato agrícola católico. | San Miguel. | Idem | 26 jun. 919 | 50 | |
| Sindicato agrícola católico. | Nuestra Señora de Jesús (Ibiza) | Idem | 3 ag. 919 | 40 | |
| Sindicato agrícola católico. | Lluchmayor | Idem | 20 jul. 919 | 119 | |
| Sindicato agrícola católico. | Alquería Blanca. | Idem | 15 jul. 919 | 54 | |
| Sindicato agrícola católico. | Sineu. | Idem | 29 jul. 919 | 50 | |
| Sindicato agrícola católico. | Son Servera. | Idem | 1 jun. 919 | 90 | |
| Sindicato agrícola católico. | Ariany. | Idem | 17 may. 919 | 50 | |
| Sindicato agrícola católico. | Calviá. | Idem | 2 Jun. 919 | 48 | |
| Sindicato agrícola católico. | Valldemosa. | Idem | 29 may. 919 | 21 | |
| Sindicato agrícola católico de San Bartolomé. | Sóller. | Idem | 25 may. 919 | 113 | |
| Sindicato agrícola católico. | Montuiri. | Idem | 25 may. 919 | 137 | |
| Sindicato agrícola católico. | Llubí. | Idem | 1 jul. 919 | 40 | |
| Sindicato agrícola católico. | Binisalem. | Idem | 8 jun. 919 | 102 | |
| Sindicato agrícola católico. | San Juan. | Idem | 23 may. 919 | 74 | |
| Sindicato agrícola católico. | Alaró. | Idem | 26 may. 919 | 140 | |
| Sindicato agrícola católico. | Esporlas. | Idem | 21 may. 919 | 50 | |
| Sindicato agrícola. | Mallorca. | Idem | 21 jun. 908 | 252 | |
| Sindicato agrícola católico. | Capdepera. | Idem | 7 sep. 919 | 40 | |
| Sindicato agrícola católico. | Alcudia. | Idem | 13 ag. 919 | 43 | |
| Sindicato agrícola católico. | Consell. | Idem | 20 oct. 912 | 129 | |
| Sindicato agrícola católico. | Buñola. | Idem | 18 may. 919 | 40 | |
| Sindicato agrícola católico. | Lloseta. | Idem | 1 jun. 919 | 44 | |
| Sindicato agrícola católico. | María de la Salud. | Idem | 22 ag. 909 | 128 | |
| Sindicato agrícola católico. | Campanet. | Idem | 31 may. 919 | 186 | |
| Sindicato agrícola católico. | Ses Salinas. | Idem | 29 may. 919 | 60 | |
| Sindicato agrícola católico. | Petra. | Idem | 17 jun. 909 | 215 | |
| Caja rural de ahorros y préstamos. | Coll d'n Rebassa. | Idem | 13 jun. 919 | 113 | |
| Caja rural de ahorros y préstamos. | Artá. | Idem | 7 en. 907 | 387 | |
| Caja rural de ahorros y préstamos. | Felanitx. | Idem | 16 oct. 910 | 702 | |
| Caja rural de ahorros y préstamos. | Pollensa. | Idem | 8 jun. 913 | 273 | |
| Cámara oficial agrícola. | Palma. | Idem | 19 oct. 919 | | |
| Cámara agrícola de Menorca. | Mahón. | Idem | 22 sep. 919 | | |
| Sindicato agrícola católico de. | San Jorge. | Idem | 29 jun. 919 | 129 | |
| Sindicato agrícola católico de. | San Cristóbal (Ibiza) | Idem | 24 jun. 919 | 50 | |
| Cámara agrícola fenaligense. | Felanitx. | Idem | 19 en. 907 | 118 | |
| Junta provincial de ganaderos. | Palma. | Idem | 30 jun. 919 | 35 | |
| Gremio de Panaderos. | Idem. | Idem | may. 911 | 68 | |
| Sociedad de patronos de pesca del bou. | Idem. | Idem | sep. 916 | 38 | |
| Entidades obreras: | | | | | |
| Sociedad de Trabajadores del Campo. | Mahón. | Baleares | 1 jun. 919 | 65 | |
| Sociedad agrícola «La Siega». | Marratxi. | Idem | 12 dic. 902 | 60 | |
| Sociedad de injertadores y podadores obreros «La Manacorens». | Manacor. | Idem | 21 nov. 908 | 21 | |
| Asociación de obreros panaderos. | Mahón. | Idem | 10 dic. 914 | 30 | |
| Sociedad Unión de mariscadores. | Idem. | Idem | 6 en. 908 | 25 | |
| Sociedad de obreros panaderos «El 1.º de Mayo». | Palma. | Idem | 10 oct. 902 | 150 | |
| GRUPO 7.º | | | | | |
| a) Industrias químicas.—b) Industrias eléctricas.—c) Industrias relativas a letras, artes y ciencias.—d) Industrias varias no incluidas en los grupos 1.º al 8.º | | | | | |
| Entidades patronales: | | | | | |
| Sociedad «Unión de fabricantes de curtidos». | Palma. | Baleares | 906 | 26 | |
| Liga de propietarios de imprenta. | Idem. | Idem | 909 | 12 | |
| Sindicato del gremio de cordeles y sogas. | Idem. | Idem | ag. 916 | 14 | |
| Entidades obreras: | | | | | |
| Sociedad de obreros «Unión de Curtidores». | Palma. | Baleares | 5 nov. 900 | 350 | |
| Sociedad de obreros lampistas, electricistas y oficios similares. | Mahón. | Idem | 1 oct. 918 | 68 | |
| Sociedad de obreros del Arte de Imprimir. | Idem. | Idem | 15 sep. 919 | 18 | |
| «Unión Tipográfica Balear». | Palma. | Idem | 27 jul. 897 | 94 | |
| Federación obrera Artanense. | Artá. | Idem | 30 nov. 908 | 196 | |
| Sindicato obrero «La Paz». | Inca. | Idem | 22 may. 913 | 109 | |
| Sindicato del Patronato obrero. | Palma. | Idem | 18 dic. 912 | 2829 | |
| Centro obrero de Nuestra Señora de la Victoria. | Sóller. | Idem | 4 sep. 910 | 150 | |
| GRUPO 8.º | | | | | |
| Comercio | | | | | |
| Entidades patronales: | | | | | |
| Cámara de Comercio e Industria. | Mahón. | Baleares | 6 en. 906 | 370 | |
| Cámara de Comercio e Industria. | Palma. | Idem | 21 jun. 911 | 1503 | |
| Sindicato de expendedores de aguardientes y vinos. | Idem. | Idem | 14 oct. 904 | 198 | |
| Entidades obreras: | | | | | |
| Asociación de empleados y dependientes en general. | Mahón. | Baleares | 25 ag. 919 | 162 | |
| Sindicato de representantes y viajeros del comercio y de la industria. | Palma. | Idem | feb. 912 | 45 | |
| Unión protectora mercantil. | Idem. | Idem | 1 ag. 889 | 283 | |

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL advirtiendo de que en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de las listas electorales, podrán los interesados dirigir por escrito al Instituto de Reformas Sociales (Pontejos, 2, Madrid) las reclamaciones que estimen pertinentes, completar los datos omitidos y presentar los documentos que proceda.

Palma 30 de Junio de 1920.—El Gobernador, Agustin Díez.

MANCOMUNIDAD

de Aruntamientos rurales de Mallorca

Por acuerdo del Consejo permanente se convoca a los Ayuntamientos mancomunados para una Asamblea extraordinaria que se celebrará en la Casa Consistorial de Inca el día 22 de Julio próximo a las diez y media de la mañana para discutir y resolver si ha de continuar la Mancomunidad, para en caso afirmativo proceder a la elección de Presidente y de no, acordar su disolución.

Inca 26 de Junio de 1920.—El Presidente, Pedro Ferrer.

Núm. 1711

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, mediante providencia de diez y nueve del actual recaída a instancia de D.^a Francisca Oliver y Oliver en el juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de cantidad que sigue contra D.^a Juana María Berga y Alemany y D. Miguel Roca y Berga o sus herederos o causahabientes, caso de haber fallecido, se confiere traslado de la demanda a estos últimos y se les emplaza para que dentro el término de nueve días comparezcan en los referidos autos; con la prevención, se no lo hicieren, de pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca veintidos de Junio de mil novecientos veinte.—Sebastián Gazá.

Núm. 1686

Don Bartolomé March y Palou, Juez municipal de la villa de Esporlas.

En los autos juicio verbal que se sigue por ante este Juzgado municipal instado por Don Gaspar Alemany y Nadal, contra los consortes Sebastián Bestard y Ferragut, y Magdalena Vich Matas, de ignorado parado, y caso de haber fallecido contra los herederos y causahabientes en reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán embargadas en este juicio a dichos consortes.—Una casa y corral sita en la villa de Esporlas calle de la Vileta barrio de la Vila Nova señalada con el número cincuenta antiguo y sesenta moderno de extensión, de dos mil palmos cuadrados equivalentes a cien metros sesenta y siete decímetros once centímetros cuadrados, linda por la derecha entrando con otra de José Vidal y Mir, por la izquierda con la de Francisca Nadal y por el fondo con corral de Juana María Matas, justipreciada en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Un solar sito en la villa de Esporlas calle de la Vileta barrio de la Vila Nova entre las casas señaladas con los números cincuenta y cuarenta y ocho, de extensión de veinte y cuatro palmos de ancho equivalentes a cuatro metros siete decímetros por ochenta de largo o sean quince metros seis centímetros confinante por la izquierda con la expresada casa número cincuenta de Magdalena Vich y Matas, por la derecha, con la del número cuarenta y ocho de Magdalena Ferrá, por el fondo con tierra de Antonio Ferragut, justipreciada con cien pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día catorce del próximo mes de Julio y hora de las quince bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma en que han sido justipreciadas las fincas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Que los autos y las certificaciones de gravámenes y escrituras de titulación de las fincas estarán de manifiesto en esta Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores

a los preferentes si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción al precio del remate.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad del depósito prevenido.

Todos los gastos de subasta y remate y demas posteriores serán de cargo del rematante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran enterarse de la referida subasta.

Dado en Esporlas a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte.—Bartolomé March.—Ante mí, Juan Homar, Secretario.

Núm. 1728

CAPITANIA GENERAL

de la primera Región.—Estado Mayor

Habiendo resultado desierto el concurso publicado en 19 de Abril próximo pasado se abre nuevo concurso para proveer una plaza de subliero existente en las Prisiones Militares de esta Corte, con arreglo a la real orden de 10 de Abril de 1902 (C. L. n.º 80) a la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia Civil y en defectos de éstos, guardias de primera de la misma situación. El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas mas 0'50 pesetas diarias que les concede la Real Orden de 24 de Diciembre de 1918 (D. O. n.º 290) y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho a la asistencia facultativa incluyendo a su familia, por el médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para suministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para el destino será de 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido o antes si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste sus servicios en el Establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad por ambas partes cada dos años. El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera región. Quedará por tanto, filiado y sin asimilación militar y será considerado como Cabo. El servicio que ha de prestar es el que manda el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. n.º 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos, usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de Kepi, de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una estirilla de plata, sable y capot en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que le entregarán en Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán sus instancias al Excelentísimo Señor Capitán General de la primera región por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por la Autoridad local del punto en que resida y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el día diez y nueve de Julio próximo.

Madrid 19 de Junio de 1920.—El general Jefe de E. M., Pedro Bazán.

Núm. 1706

REQUISITORIAS

Planell Felicé Miguel, natural de Ibiza, de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Miguel y Caridad, domiciliado últimamente en Ibiza calle de Barcelona número cinco, Señas.—Cuerpo creciendo, ojos pardos, cejas castañas, pelo claro, color rubio, barba naciente. Comparecerá en este Juzgado de Marina ante el Señor Juez Instructor, en el plazo de sesenta días, para responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por deserción de la goleta «Vila» en la Bahía de Santiago de Cuba, y en su defecto será declarado en rebeldía.

Ibiza 22 de Junio de 1920.—El Juez Instructor, Rafael Mesita.

Núm. 1705

José María Olivé, agente de policía que fué en esta provincia, en la actualidad jubilado y residente en Tarragona; comparecerá en término de quince días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Capitán de Corbeta D. Guillermo Ferragut o de residir en la Península ante el Señor Juez de la Comandancia de Marina de Tarragona, caso de no comparecer incurrirá en responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Palma 24 de Junio de 1920.—Guillermo Ferragut.

Núm. 1731

Cerdá Serra Juan, hijo de Juan y de Antonia, natural de Marratxi, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, oficio jornalero, de veintinueve años de edad, estatura un metro seiscientos veinte milímetros. Sus señas pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poca, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, avecinado últimamente en Marsella, (Francia), procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor, de la Comandancia Artillería de Menorca, D. Juan Mora Quetglas, residente en Mahón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mahón 25 Junio de 1920.—El Teniente Juez Instructor, Juan Mora.

Núm. 1748

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio de 1.ª enseñanza, se anuncia a concursillo la Escuela nacional de niños vacante en Artá. Las instancias acompañadas de sus respectivas hojas de servicios se presentarán a esta Sección, dirigidas al Sr. Jefe de la misma, dentro del plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 2 de Julio de 1920.—El Jefe de la Sección, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1721

CONTRIBUCION URBANA

1.º y 2.º Semestre de 1919-20

Don Juan Vich Bonassar, Recaudador ejecutivo de la Zona de Inca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y Semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Julio

próximo y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas del procedimiento y las que se causen hasta la ultimación del mismo.

D. Bartolomé Vallés Arrom

D. Miguel Ramis Ramis

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demas sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local que ocupa la Recaudación del ramo en la Ciudad de Inca calle de la Campana n.º 10 y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas

D. Bartolomé Vallés Arrom y D. Miguel Ramis Ramis.—Una casa y corral señalada con el n.º 5 de la calle del Rosario en esta Villa compuesta de dos vertientes, planta baja y sala, un cuarto dormitorio, cocina, establo, pajar y demas pertenencias cuya cabida de la misma no consta y linda por la derecha entrando con casa de D. Miguel Puig, por la izquierda con la de Miguel Ramis y por la espalda con corral de Miguel Pons.

Dicha finca se halla inscrita en el folio 190, tomo 435, libro 29 de esta Villa finca 1449 inscripción 9.ª

Según la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad la expresada finca se halla gravada con una hipoteca constituida a favor de los hermanos Joaquín y Gaspar Mariano Agulló Fuster de 500 pesetas.

Estando valorada la expresada finca con una riqueza de 300 pesetas resulta que los gravámenes que pesan sobre la misma son superiores al valor en venta de dicha finca y en su consecuencia serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de.... como también las que se causen hasta la ultimación del mismo incluso los gastos de subasta y escritura de traspaso.

Y siendo desconocido el domicilio de los acreedores hipotecarios D. Joaquín y Gaspar Mariano Agulló Fuster se notifica a los mismos por el presente edicto la celebración de la subasta como cumplimiento a lo que previene la vigente Instrucción.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demas gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera estimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Sansellas a 23 de Junio de 1920.—Agente ejecutivo, Juan Vich.